



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EIE/815/2016, DE 25 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL SECTOR ARTESANO, COMERCIO INTERIOR Y FERIAS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

I - NECESIDAD DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

Esta memoria se realiza en cumplimiento del punto 3 del artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón relativo a la elaboración de reglamentos establece lo siguiente: *"El proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación"*.

II - JUSTIFICACIÓN Y MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 25.^a y 47.^a, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio y mercados interiores. Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan competencias a los Departamentos y del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

En fecha 8 de agosto de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón (número 152) la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Con posterioridad, la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 114 de fecha 16 de junio de 2017, establece en su disposición Final Tercera, la modificación de diversos apartados de La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por otra parte, la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 132, de fecha 10 de julio de 2018, establece en su artículo 26 la necesidad de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incorporara entre las bases reguladoras de las subvenciones públicas la integración de la perspectiva de género en el proyecto, así como la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes.

III – CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

3.1. Contenido

El contenido de la norma se reduce a la modificación de los artículos 3 y 9 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, al objeto de adaptarla a la normativa prevista en el párrafo anterior.

3.2 Análisis jurídico e inserción en el ordenamiento jurídico.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, la iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponde a los miembros del Gobierno en función de la materia.

El Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, señala a este Departamento como competente en el desarrollo de tareas sobre Comercio y atribuye a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía la competencia para el desarrollo de acciones para el fomento y promoción del sector comercial aragonés.

Es en este marco donde se inserta la presente disposición, indicando que para el efectivo desarrollo de las competencias sobre la actividad comercial atribuidas al Departamento



de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resulta preciso la modificación de las bases referidas.

3.3. Descripción de la tramitación.

Mediante la Orden de 7 de febrero de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se inició el proceso de modificación de las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, ferias y comercio interior en la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía el órgano directivo designado para la tramitación del procedimiento de elaboración. Este proceso de modificación se realiza para incorporar las siguientes novedades legislativas.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, mediante los trámites de consulta, audiencia e información públicas. Se considera que el derecho de participación a los interesados queda plenamente garantizado una vez que el texto de la norma fue aportado al Observatorio Aragonés del Comercio, principal órgano de carácter consultivo y de asesoramiento en relación con la política comercial de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que está formado por representantes de reconocido prestigio en el sector, con amplia experiencia y conocimiento de la actividad comercial, así como por miembros ligados a la representación social y asociativa.

Con este objeto, en fecha 25 de febrero de 2020 se reunió el Observatorio Aragonés del Comercio, informando preceptivamente y de manera favorable el texto inicial de la Orden por las que se establecen las bases reguladoras para los Premios al Comercio Aragonés, tal y como certificó su secretario en fecha 30 de marzo de 2020.

Igualmente, será preceptivo el informe de la Secretaría General Técnica del Departamento, cumpliendo así la exigencia que marca el artículo 50.1 a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo y el informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

Todos estos trámites se realizarán sin perjuicio de las exigencias de publicidad activa que deban seguirse en cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



IV - IMPACTO SOCIAL DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLECEN EN LA ORDEN

La modificación de las bases reguladoras responde a la necesidad de adaptación de la norma a la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas y a la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. Ambas normas son reflejo del compromiso del Gobierno de Aragón con una sociedad más justa e igualitaria, qué a menudo marca el camino de las propias normas emanadas de la Administración.

Con el objetivo de cumplir con dicha obligación legal y a la vez compromiso social, se procede a adecuar las bases reguladoras de nuestras ayudas a las novedades previstas en las citadas normas.

V - INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, basada en los artículos 14 y 9.2 de la Constitución española, tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer.

En particular el artículo 15, establece la obligación de las Administraciones Públicas de integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas. Por su parte, la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, dispone en su artículo 26 la necesidad de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incorporara entre las bases reguladoras de las subvenciones públicas la integración de la perspectiva de género en el proyecto, así como la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes.

En consecuencia, se considera necesario incluir esta circunstancia como un requisito adicional a los establecidos en el artículo 2 de la actual Orden EIE/815/2016, de tal manera que se establezca que las empresas y entidades solicitantes sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género no podrán tener la condición de beneficiario. De manera adicional y para comprobar este requisito se establece que, las empresas y entidades solicitantes deben presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.



VI - ESTIMACIÓN DEL COSTE ECONÓMICO.

La modificación de las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, no conlleva coste económico alguno.

Zaragoza, firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANIA.

Eva Fortea Báguena